

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de agosto de 1989.-

Visto el expediente S. 496/85 sobre bonificación adicional por título, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Subsecretaría de Administración eleva la petición formulada por las asistentes sociales Zumilda Elena Ferreyra y Miriam Gladys Reglero, a fin de que esta Corte determine a partir de que momento debe abonárseles la diferencia de la bonificación por título en virtud de la sanción de la ley 23.377.

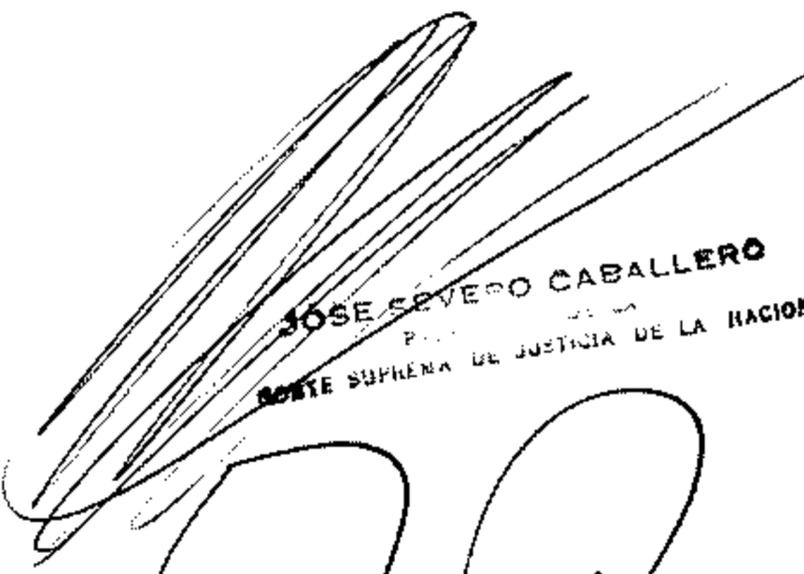
2°) Que en atención a lo establecido en los artículos 44 y 52 de la ley 23.377 debe liquidarse desde la fecha de vigencia de la ley mencionada y de acuerdo a lo establecido en la resolución n° 356/85 de esta Corte.

Por ello,

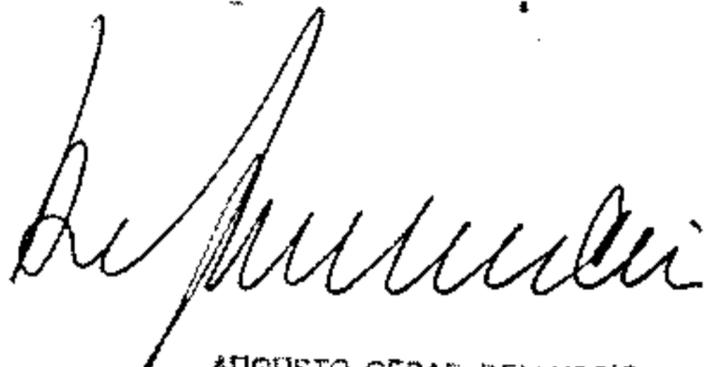
SE RESUELVE:

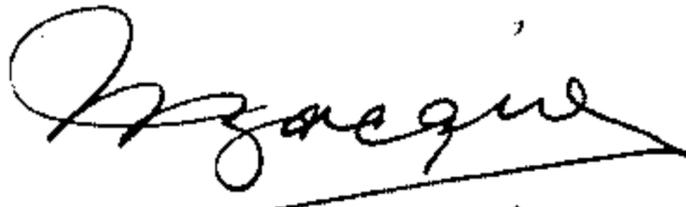
Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que corresponde liquidar la diferencia del adicional por título a las mencionadas agentes a partir del 16 de enero de 1987 y de acuerdo con las pautas establecidas en la resolución nro. 356/85 de esta Corte.

Regístrese, hágase saber y vuelva a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.-


JOSE SEVERO CABALLERO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


JORGE ANTONIO BACQUE